Nº 10

1

Don Carlos por la divina clemencia emperador
semper augusto rey de Alemania doña Juana
su madre y el mismo don Carlos por la graçia de Dios reyes de
Castilla de Leon de Aragon de las dos Siçilias de Jerusalem de Na-
varra de Granada de Toledo de Mallorca de Sevilla de Çerdeña de Cordova
de Corçega de Murçia de Jaen de los Algarves de Algezira de Gibraltar del mar
oçeano condes de Flandes y de Tirol etc. porquanto por parte de vos el
conçejo justiçia y regimiento de la çibdad de Murçia nos fue fecha re-
laçion diziendo que por razon que los vezinos della eran francos
de almoxarifadgo y el previllegio y franqueza que la dicha çibdad
avia tenido ... [illegible] ... que se avia venido a que muchos merca-
deres estranjeros por defraudar el dicho almoxarifadgo por sus per-
sonas ni por sus fatores no enbiaban a comprar ni compravan la seda
... [illegible] ... como se a visto por esperiençia los mismos mercaderes
vezinos de la dicha çibdad compravan seda a con dineros
... [illegible] ... para los dichos mercaderes estranjeros y en sus nombres
e por mercadurias suyas les mandavan e ... [illegible] ... de la dicha
çibdad y della se pasavan francas del dicho almoxarifadgo lo qual
hazian tan secreta e encubiertamente que por ninguna via se podia
saber el dicho fraude y cautela e por escusar los daños e inconvinien-
tes y fraudes que avia en ello y en la compra y venta de la dicha seda
e para que no se defraudasen los derechos nuestros ... [illegible] ... avia se
hecho çiertos capitulos e ordenanças de que ante los del nuestro consejo
fue fecha presentaçion por ende que nos suplicavades que para que
se guardasen y cunpliesen las mandasemos ver y confirmar o que pro-
veyesemos como la nuestra merçed fuese su tenor de las dichas ordenanças es este
que se sigue

En la muy noble y muy leal çibdad de Murçia sabado diez y
nueve dias del mes de setienbre año del naçimiento de nuestro salvador
Ihesu Christo de mill e quinientos e çinquenta y un años la dicha çibdad
estando juntos en su cabildo segun tienen de uso
y de costunbre conviene a saber el liçençiado castellano alcalde mayor
en la dicha çibdad por el muy magnifico señor Luys de Acuña corregidor
de la dicha çibdad y de las de Lorca y Cartajena por su magestad y el liçençiado
Bustamante e Pedro Fajardo e Miguel Ximenez de Balibrera y Alvaro Yñiguez
de Santacruz e Magaz Coque y Esteuan Guil e Diego Lopez de Anaya
y Pedro Riquelme don Nofre Riquelme Diego Martinez de Cascales Gon-
çalo Pagan que son de los cavalleros regidores que han de ver e ordenar
los fechos y hazienda del dicho cabildo siendo y Juan de Leon mayordomo
e Françisco Yuste y Gregorio de Avion y Gregorio de Salinas Françisco
Romas Diego Riquelme Tomas Rabin Gaspar Bola Salvador Na-
varro jurados de la dicha çibdad tratando de la buena governaçion